

Municipalidad Distrital de Sinsicap





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2023-MDS-A

Sinsicap, 04 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP:

VISTO:

En sesión extraordinaria el Concejo Municipal de fecha; el informe N° 027-2023-ATM/FYGP, de fecha 16 del mes de marzo del 2023, Opinión Legal N° 024-2023-MDS-AL/LCVR, de fecha 24 de marzo del 2023, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educca, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su da en función de lo cual determina la Política Nacional del ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover para promover la participación ciudadana;

Que, el articulo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM preva como objetivo prioritario N° 9 mejora el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento SN 09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudanía;

O DISTRITATION OF THE STATE OF

Dirección: Calle Grau Nº11- Plaza De Armas; Email: contacto@munisinsicap.gob.pe



<u>Municipalidad Distrital de Sinsicap</u>



SINSICAP - OTUZCO - LA LIBERTAD

Que, el articulo 9º inciso 7 de la Ley Nº 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Sinsicap, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específicos y contextualizados en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamiento y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con su Informe Nº 024-2023-MDS-AL/LCVR, de fecha 24 de marzo del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap (programa Municipal EDUCCA- Distrito de Sinsicap), remitido con el Informe Nº 027-2023-MDS-GSPGA/FYGP, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se ecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por ICINA DE PART olución Ministerial N°003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con sui respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisados, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap a través de una Ordenanza Municipal.

Estando a los expuestos y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9° y 40° de la Ley -N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, el concejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

ARTICULO PRIMERO. -

ARTICULO SEGUNDO. -

APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sinsicap que como anexo de 10 páginas, forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ENCARGUESE a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- (Programa Municipal EDUCCA- SINSICAP)

ARTICULO TERCERO. -

ENCARGAR a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

URIDICA



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP - OTUZCO - LA LIBERTAD

ARTICULO CUARTO. -



ARTICULO QUINTO. -



ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte publico de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajuste de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrado con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ALCANZAR la presente Ordenanza del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativas ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal y sus anexos en la sede digital de la municipalidad distrital de Sinsicap y los canales de sistemas nacionales de información ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



